Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 12211.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-033-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor MONTENEGRO MARIO DELFIN, D.N.I. Nº 92.234.400, con domicilio en la Calle Soldado Desconocido Nº 1600 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-2138-0000, Partida Nº 40253, e Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio WWM-734.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente padece de problemas gástricos crónicos, y subsiste con ingresos que percibe como pensionado, los que ascienden a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850.-).-

Que a efectos de proceder a la cancelación de la deuda, ofrece pagar cuotas mensuales que no superen Pesos setenta (\$ 70.-), criterio con el que acuerda el funcionario actuante.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 075/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 08/2011, el día 16 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 09/2011, celebrada por el Cuerpo el 30 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-2138-0000, Partida Nº 40253, e Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio WWM-734.-

ARTÍCULO 4°): Los beneficios acordados en la presente ordenanza quedarán condicionados a la suscripción de los Planes de Pago otorgados dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada fehacientemente la ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-033-M-2008).-

ES COPIA:

idc

PALLAND PALLAND

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12211 /2000

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° CD - 033 - M - 98

Publicación Boletin Oficial

Municipal Nº 1831

Peoha: 29, 07, 2011